

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 07 de febrero de 2023

CONSIDERANDOS

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:



- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno; y,
- f) primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, quedando 163 sujetos obligados en el padrón.
- g) Veintiséis de enero de dos mil veintitrés, quedando 162 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

a) INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR

SOCIAL: Que en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. José Luis Alba Curiel, en su carácter de Liquidador del Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados, en el que manifiesta que, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 02 de enero de 2023, número especial, sección I, queda establecido el Decreto de Extinción del Instituto, solicitando formalmente la baja como sujeto obligado en la plataforma del ITAIPBC, a partir del vencimiento para la carga de información correspondiente, el cual otorga 30 días a partir del cierre del cuarto y último trimestre de 2022.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social	Paraestatal	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/002/2023	Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social	Desincorporación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído a la persona responsable o, en su caso, al titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social, se enuncia lo siguiente:

- a) Recurso de revisión:
 - 1. RR/286/2022

- b) Denuncia:
 - 1. DEN/003/2023

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

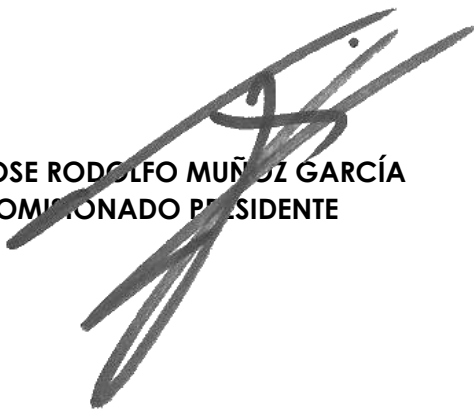
SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SÉPTIMO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

OCTAVO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO** quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMENEZ MENA**, quien autoriza y da fe.-----



JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL.

SECTOR: PARAESTATAL

TIPO DE DETERMINACION: DESINCORPORACION

PROCEDIMIENTO: PSO/002/2023

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 07 DE FEBRERO DE 2023

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. José Luis Alba Curiel, en su carácter de Liquidador del Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados, en el que manifiesta que, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 02 de enero de 2023, número especial, sección I, queda establecido el Decreto de Extinción del Instituto, solicitando formalmente la baja como sujeto obligado en la plataforma del ITAIPBC, a partir del vencimiento para la carga de información correspondiente, el cual otorga 30 días a partir del cierre del cuarto y último trimestre de 2022.
- II. El citado Decreto establece que, la Administración Pública Estatal se encuentra en proceso de redimensionar al sector paraestatal, identificándose entidades paraestatales que no son necesarias, como es el caso del Instituto, toda vez que su objeto y atribuciones ya se encuentran cubiertos, considerando viable su extinción.
- III. De igual manera, la liquidación del Instituto estará a cargo de un liquidador, quien será el responsable de realizar el inventario de los bienes, así como de la presentación de los informes financieros y de cuenta pública que correspondan.
- IV. Asimismo, el liquidador será el representante legal para la extinción del Instituto y contará con las facultades legales, fiscales, contables y administrativas para los asuntos tanto en sus relaciones internas como externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin más limitaciones que las que resulten del régimen especial a que están sujetos los organismos paraestatales de la administración pública estatal.
- V. Que, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, se procederá a la cancelación del registro del Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado.

- VI.** Que, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los procedimientos y demás asuntos jurídicos o jurisdiccionales, que se encuentren en proceso del Instituto, corresponderá atenderlos a la Oficialía Mayor de Gobierno a través de las unidades administrativas que correspondan; especialmente los asuntos que se encuentren en términos o plazos improrrogables.
- VII.** Que, el liquidador del Instituto, deberá coordinarse con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda, a efecto de que, en la esfera de sus respectivas atribuciones, establezcan las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- VIII.** De lo anterior se advierte, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación del Instituto de Administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUIRRE BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA